

B

[REDACTED]  
Od:  
Odesláno:  
Komu:  
Předmět:

[REDACTED]  
1. července 2016 11:29  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Důležitost: Vysoká

This case is closed.  
Yours sincerely

AUTORIDAD CENTRAL ESPAÑOLA

Ministerio de Justicia,  
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional C/ San Bernardo, 62  
28071 MADRID

-----Mensaje original-----

De: [REDACTED] Enviado el: viernes, 01 de julio de 2016 9:50  
Para: SUSTRACIONMENORES  
Asunto: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Dear colleagues,

we are referring to our previous e-mails which remained unanswered and we would like to ask you on status update. Did you forward our query to competent social services, or have you been urging them respectively? When a report can be expected?

We also kindly invite you to answer our queries concerning the decision of Court of first instance [REDACTED] 31. 3. 2015, [REDACTED] Were all parties serviced with the summons? Is it a preliminary measure? Was it issued in connection with transfer of jurisdiction pursuant to Art. 15 Brussels IIa Regulation?

We kindly invite you to inform us pursuant to Art. 54 and 55 Brussels IIa regulation.

Thank you.

Yours sincerely

[REDACTED]  
odborný rada/junior counsellor/Sektionsrat oddělení právní pomoci/Legal Department/Abteilung für Rechtshilfe  
Úřad pro mezinárodněprávní ochranu dětí Office for International Legal Protection of Children Amt für den  
internationalen Kinderrechtsschutz Silingrovo nám. 3/4  
602 00 Brno  
Czech Republic  
Phone: +420 542 215 527

43



UMODX008AQVV

Ilona Ďurišová, UMPOD

Od:

[Redacted]

Odesláno:

3. října 2016 11:05

Předmět:

[Redacted] - úhrada nákladů

MEZINÁRODNĚPRÁVNÍ OCHRANU DĚTÍ	
Šilingrovo náměstí 3, 602 00 Brno	
Došlo	- 4 - 10 - 2016
NUPM 15a/15	
C.č.	.....

Děkuji za informaci.

S pozdravem

[Redacted]

Dne 3.10.2016 9:00 napsal uživatel "[Redacted]"

[Redacted]

[Redacted]

Vážená paní doktorko,

ve výše uvedené věci sděluji, že jsme obdrželi od Obvodního soudu pro Prahu 5 informaci o vyznačení právní moci rozhodnutí Nejvyššího soudu. Informaci jsme obdrželi dnes, ihned jsem zadala ekonomickému oddělení příkaz, aby platbu na účet, jež označil soud, realizovalo, předpokládám, že platba Vám bude přičtena na účet nejpozději ve středu.

Úřad pro mezinárodněprávní ochranu dětí uhradí částku nákladů v plné výši.

S pozdravem

[Redacted]

právníčka/lawyer/Juristin

Úřad pro mezinárodněprávní ochranu dětí

Office for International Legal Protection of Children

Amt für den internationalen Kinderrechtsschutz

Šilingrovo nam. 3/4

602 00 Brno

-199-

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Od: [REDACTED] <[REDACTED]>  
Odesláno: 14. října 2016 10:36  
Komu: [REDACTED]  
Předmět: [REDACTED]  
Přílohy: [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

Vážená paní doktorko,

navazuji na e-mail kolegyně ohledně úhrady nákladů řízení. Pokoušela jsem se zastihnout předsedkyni, [REDACTED] telefonicky každý den, bohužel bez úspěchu. Opatrovnické oddělení Obvodního soudu pro Prahu 5 nicméně potvrdilo přijetí platby. Pro Vaši informaci zasílám Informace k platbě.

Doufám, že brzy budou peněžní prostředky převedeny i Váš účet.

S pozdravem

[REDACTED]  
odborný rada/junior counsellor/Sektionsrat oddělení právní pomoci/Legal Department/Abteilung für Rechtshilfe  
Úřad pro mezinárodněprávní ochranu dětí Office for International Legal Protection of Children Amt für den internationalen Kinderrechtsschutz Silingrovo nám. 3/4  
602 00 Brno  
Czech Republic  
Phone: +420 542 215 527  
Fax: +420 542 212 836  
[www.umpod.cz](http://www.umpod.cz)

Jitka Prušková, UMPOD

MOD@P@MOS

Od: [redacted]  
Odesláno: 10. listopadu 2016 11:55  
Komu: [redacted]  
Předmět: [redacted]  
Přílohy: 201611100000107 [redacted]

Sorry I forgot attached the document

Trabajadora Social [redacted]  
Restablecimiento del Contacto Familiar y Servicio Social Internacional Departamento de Estudios e Innovación Social  
Cruz Roja Española Avda. Reina Victoria, 26-28 – 28003 Madrid (España)

Tfno: [redacted] Fax: [redacted]  
www.cruzroja.es / www.cruzroja.tu. 003 93 22 22 22

-----Mensaje original-----

De: [redacted]  
Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2016 11:45  
Para: 'Jitka Prušková, UMPOD' [redacted]  
Asunto: RÉ: [redacted]

Dear Jitka

After this documents provided by Social Services in Madrid, we proceed to close the case as there is nothing else we can do.

This Court resolution is clear and if the mother doesn't want to contact him and deny the communication of the father with his son, [redacted] should use the Court again to try to establish a new agreement in regards the visiting rights.

Thank you and best regards

Trabajadora Social [redacted]  
Restablecimiento del Contacto Familiar y Servicio Social Internacional Departamento de Estudios e Innovación Social  
Cruz Roja Española Avda. Reina Victoria, 26-28 – 28003 Madrid (España)

Tfno: [redacted] Fax: [redacted] www.cruzroja.es / www.cruzroja.tu. 003 93 22 22 22

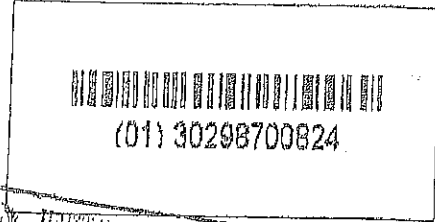
-----Mensaje original-----

De: [redacted]  
Enviado el: jueves, 03 de noviembre de 2016 17:52  
Asunto: [redacted]



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 93 DE MADRID

C/ Francisco Gervás, 10, Planta 2 - 28020  
Tfno: 914936812,6807  
Fax: 915599278  
42030134

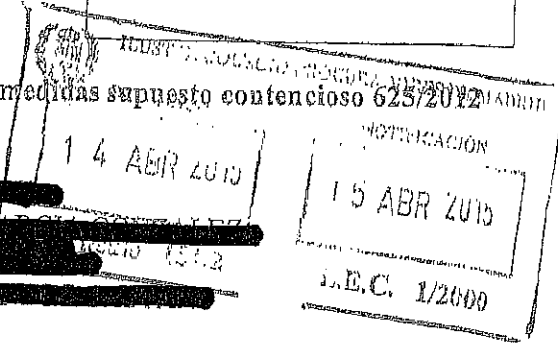


NIG: 28.079.42.2-2012/0141252

Procedimiento: Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 625/2012

Materia:

Demandante: D./Dña. [REDACTED]  
PROCURADOR D./Dña. MARIA ROSA GONZALEZ  
Demandado: D./Dña. [REDACTED]  
PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]



SENTENCIA Nº 191/2015

MAGISTRADA- JUEZ: Dña. [REDACTED]  
Lugar: Madrid  
Fecha: treinta y uno de marzo de dos mil quince

Vistos por Dña. [REDACTED] A, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia nº 93 de Madrid, los autos de MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 625/2012 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. [REDACTED] representado por la Procuradora Dña. [REDACTED] GONZALEZ y asistido por el Letrado D. [REDACTED] R frente [REDACTED] representada por la Procuradora [REDACTED] y asistida por la Letrada [REDACTED] con la intervención del Ministerio Fiscal y,

HECHOS

PRIMERO.- Por la referida Procuradora, en la representación indicada, se dedujo la demanda origen de este procedimiento, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que aquí se dan por reproducidos, terminaba suplicando que tras los trámites legales se dictase sentencia por la que se modificara la sentencia dictada por este Juzgado, en fecha 11 de julio de 2013 en los autos 625/2012 sobre Relaciones paternofiliales.

SEGUNDO.- Recibida la demanda y admitida a trámite se confirió traslado a la demandada; emplazada la misma, por ésta se contestó en plazo y presentó escrito en el que solicitaba la desestimación íntegra de la demanda formulada.





Asimismo, en fecha 11 de febrero de 2015, por la representación procesal de la parte demandada, Sra. [REDACTED], se presentó escrito por el que ponía en conocimiento de este Juzgado la existencia de hechos nuevos en relación al procedimiento, interesándose la suspensión de la Patria Potestad y del Régimen de visitas de D. [REDACTED] respecto de su hijo [REDACTED].

**TERCERO.-** Llegado el día señalado para la celebración de la vista, ésta se ha celebrado con la asistencia de la Procuradora y Letrado de la parte demandante, no asistiendo a la misma el Sr. [REDACTED] y de la parte demandada asistida de su Letrada y Procuradora, así como del Ministerio Fiscal, con el resultado que consta en la grabación efectuada.

**CUARTO.-** En la tramitación del expediente se han observado en general los términos y prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Se pedía, inicialmente, por la representación procesal de D. [REDACTED] contra D<sup>a</sup> [REDACTED], la modificación de las medidas acordadas en la sentencia dictada por este Juzgado, el 11 de julio de 2013, en el procedimiento de Relaciones Paternofiliales nº 625/2012 y, en concreto, se modificara el Régimen de visitas de éste con el hijo de ambos y, en el sentido de que se estableciera un período de vacaciones en los meses de Julio y Agosto.

La parte demandada se opuso a dicha pretensión, alegando por escrito el riesgo de que el padre se llevase al menor fuera del territorio nacional, al no reconocer aquel la competencia de los Tribunales Españoles y solicitando se desestimara la demanda.

**SEGUNDO.-** Con posterioridad, el 11 de Febrero del 2015 tuvo entrada, escrito de la representación procesal de la Sra. [REDACTED], poniendo en conocimiento de este Juzgado, los hechos acaecidos en relación al menor [REDACTED] consistentes en que desde el 18 de octubre del 2014 se desconocía el paradero del mismo. Habiéndose dictado Orden Europea de Detención contra [REDACTED], el 2 de enero de 2015, por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid, en las Diligencias Previas de Abreviado nº 5042/2014, abiertas contra él por un supuesto delito de Sustracción de Menor del art. 225 del Código Penal. Solicitando, en el Suplico del mencionado escrito, se suspendiera la Patria Potestad, atribuyendo el ejercicio exclusivo de ésta a la madre; así como que se suspendiera el Régimen de visitas establecido en la sentencia; a la vez que solicitaba se contestara a la solicitud enviada por la Juez Hana Vraná del Juzgado de Praga nº 5, confirmando que este Juzgado ejerce la competencia al amparo del Reglamento (CE) 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003.

**TERCERO.-** En efecto, el artículo 90 del Código Civil, en su párrafo tercero, recoge lo siguiente: " Las medidas que el Juez adopte en defecto de acuerdo, o las convenidas por



Madrid



los cónyuges, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio cuando se alteren sustancialmente las circunstancias".

Por otra parte, el artículo 91 del mismo Texto Legal establece que las medidas adoptadas en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, en defecto de acuerdo de los cónyuges, podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Además, el artículo 775.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone: " El Ministerio Fiscal, habiendo hijos menores o incapacitados y, en todo caso, los cónyuges podrán solicitar del tribunal la modificación de las medidas convenidas por los cónyuges o de las adoptadas en defecto de acuerdo, siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas".

Ahora bien, no todo cambio puede servir para justificar una petición de modificación. Y por ello viene sosteniéndose por la Doctrina de las Audiencias Provinciales, entre ellas la de la Audiencia Provincial de Madrid, que para que la petición pueda prosperar es necesario que concurren los siguientes requisitos:

- 1) Que se produzca un cambio objetivo en la situación de hecho contemplada para adoptar la medida que se trata de modificar.
- 2) Que ése cambio o alteración de circunstancias sea sobrevenida o posterior a la sentencia o convenio que establece la medida que se pretende modificar.
- 3) Que el cambio o alteración sea relevante, de tal manera que afecte a la esencia de las circunstancias tenidas en cuenta para adoptar, en su momento, las medidas, y que de ser conocidas, hubieran dado lugar a establecer distintas medidas. Por lo que no basta una modificación o alteración de circunstancias que sean accidentales, secundarias o accesorias.
- 4) Que la alteración sea estable, persistente o duradera, no simplemente ocasional, transitoria o pasajera.
- 5) Que la alteración no fuera previsible y tenida en cuenta al adoptar la medida.
- 6) Que la alteración no sea debida a un acto propio y voluntario de quien solicita la modificación, con el fin de beneficiarse de ello.
- 7) Que la alteración sustancial de las circunstancias alegadas sea debidamente acreditada o probada por la parte que solicita dicha modificación.

**CUARTO.-** Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior y lo solicitado por el Ministerio Fiscal en el acto de la vista, a la que no asistió el inicialmente demandante, por lo que se le tuvo por desistido, ha quedado acreditado que las circunstancias que se tuvieron en cuenta para adoptar las medidas en la Sentencia de 11 de julio de 2013, han variado de forma sustancial. Pues de toda la prueba practicada ha quedado probado que, mientras disfrutaba del régimen de visitas establecido en la reiterada sentencia, sustrajo al menor [REDACTED], de cinco



Madrid

años de edad, sacándolo de España por el Aeropuerto Adolfo Suarez de Barajas (Madrid), en el vuelo CZEC Airlines OK701, de Madrid a Praga. Vulnerando con ello lo establecido en la citada sentencia, así como en el Auto, dictado por este Juzgado, el 20 de Julio del 2012, en el que se decretaba la prohibición de salida de dicho menor del territorio nacional.

Por ello, es procedente estimar la solicitud formulada por el Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta lo solicitado por la representación procesal de la Sra. [REDACTED], en el sentido de acordar la suspensión de la Patria Potestad sobre el menor, respecto del Sr. [REDACTED], atribuyendo el ejercicio de la misma, con carácter exclusivo, a la madre. Y suspender también, el Régimen de visitas acordado en la meritada sentencia.

En cuanto a la última de las peticiones solicitadas por la representación procesal de la Sra. [REDACTED], en relación con el Juzgado de Praga nº 5, este Juzgado ya ha contestado a la titular de dicho Juzgado, [REDACTED], manifestando que asume la competencia ofrecida, al amparo del Reglamento del Consejo 2201/2003.

QUINTO.- En el presente caso, apreciándose mala fe y temeridad en la actuación del inicialmente demandante Sr. [REDACTED] procede condenarle a las costas causadas en el procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### FALLO

Que estimando como estimo, en parte, la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> [REDACTED] en nombre y representación de D<sup>a</sup> [REDACTED], contra [REDACTED], sobre modificación de medidas, de la sentencia dictada por este Juzgado el 11 de julio de 2012, en el procedimiento de Relaciones paternofiliales nº 625/2012, debo modificar la misma en el sentido siguiente:

1.- Se suspende la Patria Potestad de [REDACTED] sobre el menor [REDACTED] atribuyéndose a la madre D<sup>a</sup> [REDACTED] el ejercicio exclusivo de la misma.

2.- Se suspende el Régimen de visitas del progenitor no custodio con el menor, D. [REDACTED], establecido en la referida sentencia.

No procede adoptar ninguna otra medida.

3.- Con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a D. [REDACTED]



Madrid





Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4341-0000-35-0625-12 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 93 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4341-0000-35-0625-12 (sin guiones ni espacios).

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada Juez



Madrid

Jitka Prušková, UMPOD

Od: [redacted]  
Odesláno: 10. listopadu 2016 14:30  
Komu: [redacted]  
Předmět: [redacted]

[redacted]  
[redacted]

Dear [redacted]

Thank you for your swift response and attaching the decision. I found out that this decision concerns the removal of parental rights of the father (which we received in 2015). I was unable to decode any reference to domestic violence. On this basis I turned to you thinking that there was another decision stating that the child was a victim of domestic violence and what kind of domestic violence (with some details what happened).

I am little confused right now as the decision didn't deal with domestic violence. Does it mean that the child abduction and interference into parental rights of other parent is domestic violence according to Spanish legislation? I am sorry for bothering you but I am unable to see the link. The father was wondering what decision was issued about the matter of domestic violence (although in the decision on deprivation of parental rights is stated that he has been represented by a lawyer) and I could not give him answer.

Thank you very much for your patience and assistance.

Best regards

[redacted]

odborný rada/junior counsellor/Sektionsrat oddělení právní pomoci/Legal Department/Abteilung für Rechtshilfe  
Úřad pro mezinárodněprávní ochranu dětí Office for International Legal Protection of Children Amt für den internationalen Kinderrechtsschutz Silingrovo nám. 3/4  
602 00 Brno  
Czech Republic  
Phone: +420 542 215 527  
Fax: +420 542 212 836  
[www.umpod.cz](http://www.umpod.cz)